



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ORDENANZA REGIONAL N° 015 - 2012 - GRA/CR

Ayacucho, **31 MAYO 2012**

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO  
POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Ayacucho en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2012, trato el tema relacionado a la modificación del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 020-2011-GRA/CR, de fecha 02 de agosto de 2011; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1160-2011-DP/OD-AYAC, de fecha 07 de diciembre de 2011; el señor Defensor del Pueblo de Ayacucho, pone a conocimiento del Consejo Regional, respecto a la supervisión realizada al proceso de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, esto es, de fecha 09 de setiembre de 2011 y del día 17 de diciembre de 2011. Efectuando un análisis profundo sobre el tema de participación ciudadana, llegando a la conclusión de que el artículo 13° del Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 020-2011-GRA/CR, de fecha 02 de agosto de 2011, va en contra de los derechos de participación ciudadana amparada y protegida por las normas constitucionales y legales. El ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, ha hecho suyo la propuesta efectuado por la Defensoría del Pueblo, para lo cual adjunta la Opinión Legal N° 319-2012-GRA/ORAJ-D-CALL, de fecha 25 de abril 2012, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de precisar que en la nueva propuesta se ha modificado la ubicación de los artículos 3°, 4° y 5°, conforme se detalla: que, en el Artículo 3° se ha consignado la Base Legal; en el Título II se ha modificado la ubicación del Artículo 4° donde se consigna la Finalidad y en el Artículo 5° se consignó los Objetivos, no existiendo modificación alguna en el contenido de los referidos artículos; con el Dictamen N° 009-2012-GRA-CR/COPPATPGYFI, de fecha 21 de mayo de 2012, de la Comisión de Ética y Asuntos Legales del Consejo Regional y con la opinión precedente fue sometido al Pleno del Consejo Regional;

Que, las Audiencias Públicas son un mecanismo de participación ciudadana y transparente de la Gestión Pública Regional, orientada bajo la Gestión Pública por resultados, sometida a una evaluación de desempeño; mediante ella, las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituye a la vez, una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control, seguimiento y evaluación de la gestión pública;

Que, acorde a lo establecido por el numeral 3) del Artículo 8° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Principios Rectores de las Políticas y la Gestión Regional, establece que la administración Pública Regional está orientado bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño, donde incorporan a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión, siendo las Audiencias Públicas uno de los mecanismos;

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el Gobierno Regional realizará como mínimo dos Audiencias Públicas Regionales al año, una en la capital de la Región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 020-2011-GRA/CR de fecha 02 de Agosto de 2011, se aprobó la modificación del Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;







I.

### ORDENANZA REGIONAL N° 015 - 2012 - GRA/CR

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27580, Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.- APROBAR**, la modificación del Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 020-2011-GRA/CR, de fecha 20 de agosto de 2011, conforme se detalla: **Artículo 13°** "Aquellas personas que deseen hacer el uso de la palabra durante la Audiencia Pública Regional, precisadas en el artículo 19° del presente Reglamento, deberán inscribirse como participantes de acuerdo a la ficha de inscripción, debiendo acreditarse en el caso de personas naturales con el Documento Nacional de Identidad, y en el caso de representantes de las Organizaciones Civiles y Municipalidades con la correspondiente Credencial", asimismo **APROBAR** la modificación de ubicación de los Artículos 3°, 4° y 5°: que considera lo siguiente: Artículo 3° se ha consignado la Base Legal; en el Título II se ha modificado la ubicación del Artículo 4° donde se consigna la Finalidad y en el Artículo 5° se consigna los Objetivos, no existiendo modificación alguna en el contenido de los referidos artículos. Reglamento modificado que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.- DEJESE SIN EFECTO**, el artículo 13° del Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 020-2011-GRA/CR, de fecha 20 de agosto de 2011, y toda Disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de Publicado en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia General Regional la Publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil doce.



Gobierno Regional Ayacucho  
Consejo Regional  
Prof. Víctor De La Cruz Eyzaguirre  
PRESIDENTE  
DEL CONSEJO REGIONAL

**POR TANTO:**

**Mando se Publique y cumpla**

Dado en Ayacucho en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil doce.



Gobierno Regional Ayacucho  
Alfredo Escorima Nuñez  
PRESIDENTE

Remito a usted copia digital de la Ordenanza Regional ( ) y copia de la Ordenanza Regional ( ), la misma que consta de la inscripción oficial. El presente por esta Secretaría.

Atentamente,  
**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
CONSEJO REGIONAL  

---

**Abog. Zenón Alfredo Blandón Córdova**  
Secretario Consejo Regional